

## REAPERTURA PROGRESIVA DE LUGARES DE CULTOS EN IGLESIAS EVANGÉLICAS

Medidas de acompañamiento al desconfinamiento social en la **FASE 1** prevista por el Gobierno

Edición 11 de mayo de 2020

### INDICE

- 1.- Debemos acompañar la reapertura a la evolución favorable de la situación sanitaria.
- 2.- La normativa jurídica actual sobre el estado de alarma permite nuestras reuniones siempre que, en ellas, se cumplan determinadas medidas de control y protección
- 3.- Propuestas concretas y protocolo de actuación para la apertura de nuestros lugares de culto en esta primera fase.
  - 3.1. La apertura es opcional
  - 3.2. Recomendaciones previas o generales
  - 3.3. Medidas para la realización de los cultos en esta fase

La Comisión Permanente de FEREDE, considerando **las normas que se van publicando** sobre la COVID-19, tras consultar a las autoridades responsables, **presenta a las iglesias evangélicas el presente documento de explicaciones y recomendaciones** para el **progresivo reinicio de cultos en los locales de las iglesias evangélicas**. El texto original de 29 de abril ha sido actualizado en fecha 11 de mayo figurando en rojo las modificaciones introducidas.

### **1.- Debemos acompañar la reapertura a la evolución favorable de la situación sanitaria.**

- A. **La prioridad** en esta fase es mantener **la seguridad**, prevenir nuevos contagios y ayudar en esa desescalada, evitando un nuevo repunte de la pandemia.
- B. Por tanto, procuraremos acompañar nuestras actividades a la situación sanitaria y las recomendaciones de higiene, distanciamiento social y seguridad.
- C. Debemos tener en cuenta que, en función de la afectación en diversas poblaciones, **la desescalada será asimétrica** y, en algunas autonomías o zonas territoriales, se pueden autorizar medidas más abiertas y otras mantendrán las restricciones.

### **2.- La normativa jurídica actual sobre el estado de alarma permite nuestras reuniones siempre que, en ellas, se cumplan determinadas medidas de control y protección.**

- A. Es importante recordar que, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, prevé en su artículo 11 algunas medidas en relación con los lugares de culto y con las ceremonias civiles y religiosas. No obstante, este artículo (en vigor en el momento actual), no prohíbe la asistencia a los lugares de culto ni las ceremonias civiles y religiosas, **pero sí condiciona dicha asistencia** a la adopción de determinadas *“medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro”*.
- B. Algunos foros han cuestionado que este artículo permitiera la asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias religiosas. Desde el servicio jurídico de FEREDE tenemos claro, desde el principio, que el Real Decreto no prohibía tal asistencia.

- C. Sin embargo, en FEREDe hemos entendido que la prioridad, desde la declaración del estado de alarma era el confinamiento generalizado. Por ello, a través de diferentes comunicados, hemos recomendado a las iglesias evangélicas que no se realizaran los cultos de manera presencial y que se paralizaran otras actividades excepto las de obra social, cumpliendo para estas últimas con las medidas sanitarias. Análogas medidas han sido adoptadas por el resto de las confesiones religiosas.
- D. La Orden SND/399/2020 de 9 de mayo, añade instrucciones, que más adelante se comentan, sobre aspectos relativos a la asistencia a lugares de culto ubicados en las áreas territoriales que se encuentran en la Fase 1 del Plan de Transición del Gobierno, y señala que está permitida la celebración de cultos con el límite de un tercio del aforo.

### **3.- Propuestas concretas y protocolo de actuación para la apertura de nuestros lugares de culto en esta primera fase**

#### **3.1. La apertura es opcional**

Las presentes propuestas y protocolo de actuación **son una opción**. También es posible continuar con reuniones virtuales para aquellas iglesias que opten por mantener la suspensión. Esta opción es comprensible y correcta, ya que incrementa la seguridad.

No obstante, otro sector de nuestras iglesias y congregaciones entiende que es importante reanudar **los cultos dominicales presenciales**. Para los que deseen esta opción, ofrecemos el siguiente protocolo en el que hemos procurado compaginar nuestras peculiaridades como comunidad religiosa con las medidas de seguridad aplicables en esta fase de desescalada.

#### **3.2. Recomendaciones previas o generales**

##### **A.- Fecha de Inicio.**

Teniendo en cuenta que la Fase I del Plan de Transición anunciado por el gobierno comienza, con carácter general, el 11 de mayo de 2020, podemos tomar como referencia el **domingo 17 de mayo para reanudar el culto dominical presencial**.

##### **B.- Aplicación limitada a un día por semana.**

- El culto dominical es la única opción de reunión presencial que recomendamos en esta fase. Por tanto, para las iglesias que celebran cultos todos o varios días, aconsejamos que únicamente realicen de manera presencial un culto a la semana.
- Si fuera necesario, podrían celebrarse varios cultos el mismo día con asistentes diferentes.
- El resto de las reuniones y actividades (excepto la obra social) deben seguir realizándose de manera exclusivamente telemática en esta fase.

##### **C.- Duración reducida y controlada del culto dominical presencial.**

- **La Orden SND/399/2020 de 9 de mayo establece que los encuentros o celebraciones se limitarán al menor tiempo posible. Consideramos que puede resultar razonable limitarlas a una duración máxima de 90 minutos por reunión**, aunque es tradicional que las reuniones de las iglesias evangélicas tengan una duración mayor. Se dejará constancia en el protocolo de cada iglesia de la duración máxima.
- En caso de que, para atender a la feligresía tengan que celebrarse varios cultos el mismo día, habrá un tiempo prudencial de una a tres horas de separación entre culto y culto (dependiendo del aforo y características del local) en atención a las recomendaciones para la limpieza del local, y para facilitar una salida y entrada ordenadas, evitando la interacción entre los asistentes.

### D.- Culto presencial y virtual simultaneados.

Se procurará que la reunión presencial se complemente, de manera simultánea, con la retransmisión telemática del culto para integrar a las personas que deban permanecer en las casas o prefieran no acudir hasta una fase posterior.

### E.- Protección de las personas con riesgo.

Se pedirá y se evitará que acudan a los cultos presenciales las personas de riesgo o aquellas que hayan sido positivos o deban permanecer confinadas.

En estos casos, se recomienda que puedan acreditar que existe un criterio médico que permita que se vuelvan a reunir.

### F.- Adaptación territorial

Es posible que, tanto la fecha de aplicación como alguna de las medidas del protocolo, puedan variar de unas provincias, comunidades autónomas o zonas a otras, en función de la situación sanitaria territorial y las disposiciones específicas que sean de aplicación.

**Es muy importante verificar si la iglesia se encuentra en la zona territorial que ha iniciado la Fase I, ya que, en caso contrario, se deberá esperar hasta entonces.**

### G.- Protocolo personalizado

Cada lugar de cultos debe disponer de un **protocolo de actuación propio**, aprobado por la entidad. No obstante, pueden adherirse al que presentamos completando la información y tomando en consideración las peculiaridades de la iglesia.

### H.- Aforo del local de culto reducido a un tercio y distanciamiento social entre los asistentes.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, señala que el aforo del lugar donde se celebre el culto **debe reducirse a un tercio** y para este cómputo deben excluirse pasillos, vestíbulos, lugares de presidencia y colaterales, patios y sanitarios. Además, la citada norma señala que se mantendrá la **distancia mínima de, al menos, un metro entre las personas**. Esto significa que al menos ocuparemos una silla si y dos no o marcaremos la distancia de separación de un metro en caso de usar bancos. La ocupación para las personas de pie es de una persona por metro cuadrado.

El aforo máximo **debe constar al menos en un cartel en lugar visible dentro del espacio dedicado al culto**.

No obstante, creemos que, por otra información disponible para garantizar la seguridad, lo más adecuado es que respetemos los **2 metros** de separación siempre que sea posible.

### I.- En caso de duda

Rogamos que se consulten las dudas a [info@ferede.org](mailto:info@ferede.org) o 913810402 de 9 a 14 o de 15 a 18 de lunes a viernes, donde seguimos atendiendo en modo de teletrabajo. También puede consultarse al Consejo Evangélico de su autonomía.

## **3.3. Medidas para la realización de los cultos en esta fase**

### A.- Acciones de limpieza previas a las reuniones

Antes de la reunión se realizan tareas de limpieza y/o desinfección de los lugares utilizados o que se vayan a utilizar siguiéndose las recomendaciones sanitarias **y durante el desarrollo de las actividades se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia**.

### B.- Desplazamiento a los centros de culto.

Debe recordarse a los posibles asistentes que existen limitaciones en los desplazamientos (por ejemplo, desplazamientos entre provincias), en la ocupación de vehículos, y que deben

observarse las medidas de seguridad y de distanciamiento social establecidas. Recomendamos portar un certificado para la asistencia al culto expedido por la iglesia.

### C.- Acceso controlado y limitado a la Iglesia.

Es muy importante fortalecer el servicio de control de acceso que se realizará por personas protegidas, al menos, con guantes y mascarilla, quienes evitarán aglomeraciones y todo contacto físico con los asistentes y realizarán las siguientes actuaciones:

- Control escalonado del acceso. Se ocuparán de que se acceda ordenadamente con la separación de 2 metros entre personas y, si es necesario, guardando fila con la debida separación. Se dispondrá en la entrada de gel hidroalcohólico y mascarillas.
- Control de aforo en puerta. Es tarea de los responsables de la Iglesia comunicar a las personas que controlan la entrada cual es el aforo máximo de su centro de culto, con el fin de que no permitan el paso cuando este aforo se haya completado. En la Fase 1, el aforo de los lugares de culto se reduce a 1/3. **Recomendamos que el aforo máximo figure indicado también en el exterior y no solo dentro del local de cultos.**
- Control de la ocupación. *“Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento”* para esta tarea la iglesia dispondrá de voluntarios debidamente instruidos.
- Atención personalizada, Se informará en la entrada de las medidas de seguridad aplicables, se dispensará gel hidroalcohólico para su uso en el acceso y se procurará tener mascarillas para ser adquiridas por las personas que no dispongan de ellas.

### D.- Preparación del lugar de cultos y tarea de acomodación en el acceso.

- Se señalarán cuáles son los asientos utilizables en función del aforo.
- Habrá un servicio de acomodación que velará para la ordenada utilización de los asientos habilitados.
- Se podrá permitir que se sienten juntas personas que convivan verificando que se mantiene la separación adecuada con el resto.
- Durante la entrada, salida y desarrollo del culto, los acomodadores estarán pendientes de que se mantenga la distancia social entre los asistentes.
- Dentro del local, en lugar visible, se dispondrán carteles informativos y de recordatorio de las medidas higiénicas para evitar contagios.

### E.- Recomendaciones para disminuir el riesgo.

- Es **obligatorio y** altamente recomendable el uso de **mascarillas para los asistentes** al culto. A estos efectos, se procurará que haya disponibilidad de ellas en el lugar de cultos.
- También es altamente recomendable la higiene de manos a la entrada y la salida. Por ello, *“se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados por el Ministerio de Sanidad”*.
- Desde la presidencia del culto se explicarán las medidas de precaución y funcionamiento de las reuniones.

### F.- Actividades del culto en las que extremar las medidas para disminuir el riesgo.

- Mesa del Señor. Se recomiendan porciones individuales para el pan y el vino. Se establecerá una forma de distribución **que evite el contacto** y disminuya el riesgo.
- Ofrendas. En el caso de ofrendas en dinero físico, se procurará dejar las bolsas en un lugar donde los asistentes puedan acceder para depositar las ofrendas y se adoptarán

medidas de protección en su manipulación. Se recomienda implementar la posibilidad de ofrendar a través de medios de pago telemáticos inmediatos.

- La actuación de coros no está permitida por la Orden SND/399/2020.
- En el caso de los grupos de alabanza, se limitará al máximo el número de sus componentes, y se intentará mantener la distancia mínima de dos metros entre ellos. Recomendamos la utilización de pantallas individuales como protección adicional.
- Evitar “el contacto personal manteniendo en todo momento la distancia de seguridad”
- Evitar compartir, entregar o “la distribución de cualquier tipo de objetos, libros o folletos” no solo de parte de los responsables sino también por parte de los asistentes.

### G.- Desalojo rápido, ordenado y paulatino

Se darán instrucciones para que el desalojo del lugar se realice sin dilaciones y de manera paulatina y ordenada y se evitarán agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones del lugar de culto.

### H.- Fortalecimiento de departamentos para protección ante el COVID-19

- Limpieza. Para minimizar los riesgos, prestará una especial atención a la limpieza y desinfección de elementos como puertas, manillares, mostradores, ascensores y botones de llamada, botones de medios técnicos y tecnológicos, guardamanos de escaleras, grifos y suelos. Según las indicaciones recogidas en el Plan de Transición, los locales y equipamiento de las actividades permitidas deben ser periódicamente desinfectados e higienizados.
- Aseos: Se recomienda limitar el número de personas que pueden acceder de forma simultánea al mismo, facilitar el uso de hidrogeles y uso de toallitas para el acceso a las cabinas. Se evitará el uso de secamanos y se proporcionará toallitas de papel desechables. Es aconsejable la desinfección periódica mientras estén en uso.
- Departamento de Seguridad. Se recomienda designar un equipo de supervisión y adopción de medidas que coordine, al menos, el acceso, la acomodación y la salida.

-----00000-----

**Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad:**

#### Artículo 9. Lugares de culto.

1. Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un tercio de su aforo y que se cumplan las medidas generales de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.
2. Si el aforo máximo no estuviera claramente determinado se podrán utilizar los siguientes estándares para su cálculo:
  - a) Espacios con asientos individuales: una persona por asiento, debiendo respetarse, en todo caso, la distancia mínima de un metro.
  - b) Espacios con bancos: una persona por cada metro lineal de banco.
  - c) Espacios sin asientos: una persona por metro cuadrado de superficie reservada para los asistentes.
  - d) Para dicho cómputo se tendrá en cuenta el espacio reservado para los asistentes excluyendo pasillos, vestíbulos, lugar de la presidencia y colaterales, patios y, si los hubiera, sanitarios.Determinado el tercio del aforo disponible, se mantendrá la distancia de seguridad de, al menos, un metro entre las personas. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.  
No se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto.

3. Sin perjuicio de las recomendaciones de cada confesión en las que se tengan en cuenta las condiciones del ejercicio del culto propias de cada una de ellas, con carácter general se deberán observar las siguientes recomendaciones:
- a) Uso de mascarilla con carácter general.*
  - b) Antes de cada reunión o celebración, se deberán realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.*
  - c) Se organizarán las entradas y salidas para evitar agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.*
  - d) Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso.*
  - e) No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa.*
  - f) Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes, señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento.*
  - g) En los casos en los que los asistentes se sitúen directamente en el suelo y se descalcen antes de entrar en el lugar de culto, se usarán alfombras personales y se ubicará el calzado en los lugares estipulados, embolsado y separado.*
  - h) Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.*
  - i) Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones, se evitará:*
    - 1.º El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad.*
    - 2.º La distribución de cualquier tipo de objeto, libros o folletos.*
    - 3.º Tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.*
    - 4.º La actuación de coros.”*

### Artículo 8. Velatorios y entierros.

- 1. Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo en cada momento de quince personas en espacios al aire libre o diez personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.*
- 2. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.*
- 3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.*